

RESOLUCIÓN No. **13** DE 2016

11 FEB 2016

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA, PARA EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En cumplimiento de lo establecido por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Bolívar para llevar a cabo las funciones asignadas por la ley requiere de una infraestructura física que facilite el desarrollo laboral del equipo de trabajo de la Gobernación, con condiciones adecuadas para la comodidad, seguridad e higiene para trabajadores y usuarios.

Que a causa de los daños físicos y de estructura que presenta la Casa del Consulado del Departamento de Bolívar, donde funciona la Secretaría de Educación, se vio en la necesidad de arrendar un inmueble que garantice la seguridad de los trabajadores de esta dependencia; situación que aún no ha sido superada como se evidencia en el estudio previo de esta contratación y como lo ha manifestado la Secretaría de despacho, todo lo cual hace parte de este acto administrativo.

En este contexto, es necesario que las 160 personas aproximadamente que laboran en esta Secretaría, se mantengan laborando en un inmueble que asegure y cubra la necesidad de esta Secretaría.

En la actualidad el Departamento cuenta con el centro administrativo de servicios, edificación en la que se está ejecutando el contrato de instalación de mobiliario, adicionalmente están en suscripción los convenio para la instalación de los servicios públicos de agua, energía eléctrica, internet y telefonía básica conmutada, sin los cuales es imposible el goce y disfrute del citado bien.

Que se hace necesario contratar el arriendo del inmueble donde vienen funcionando, cuyo estudio previo así lo determina.

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia Que rigen la Contratación Pública y que, dando cumplimiento a estos principios, en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que en el artículo el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 se establece la obligatoriedad de proferir un Acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, que deberá contener entre otros aspectos: "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente., 2. El objeto del contrato., 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista., 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)".

Que lo anterior fue reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del decreto 1082 de 2015. Establece que las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

Dirección Administrativa de Apoyo Logístico

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Que las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso contractual, se encuentran respaldadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.100 del 5 de Febrero de 2016, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTI DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M-CTE, (\$254.322.787)**, expedido por el Director de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar, para la vigencia fiscal 2016.

En virtud de las consideraciones expuestas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Téngase justificada la causal de contratación directa de arrendamiento de bien inmueble, cuyo objeto es: El Aarrendamiento de un bien inmueble ubicado en ubicado en sector Chambacu Carrera 13B No. 26-78, edificio No. 19 del proyecto integrado Chambacu, local 106, así como los parqueaderos 41 y 42, ubicados en la planta baja del edificio, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 060-187432, cuyos linderos medidas y demás especificaciones se encuentran descritas en la escritura pública No. 2593 del 29 de diciembre de 2001, de la notaria 61 del circulo de Bogotá”, el que será celebrado entre el Departamento de Bolívar a través del Gobernador, quien obra como arrendatario y la sociedad **VIDEOCOM S.A.S.** identificada con **NIT: 806003082-1**, representada legalmente por **JOSE MIGUEL MANZUR VILLALBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.068.564, como arrendador.

**SEGUNDO:** Téngase como Presupuesto oficial para la contratación, la suma de **SETENTA MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M-CTE, (\$70.109.872,82) IVA INCLUIDO**, los cuales se amparan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 100 del 5 de Febrero de 2016, expedido por el Director de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar, para la vigencia fiscal 2016.

**TERCERO:** Los estudios y documentos previos podrán ser consultados físicamente en la Dirección Administrativa Logística de la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar, o en el portal único de contratación la página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) - SECOP.

**CUARTO:** De acuerdo con lo dispuesto en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno y rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C.; a los

11 FEB 2016

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DUMEK JOSE TURBAY PAZ**  
Gobernador de Bolívar.

Proyectó: Dr. Ian Carlo Torres Blanco.   
Asesor D.A.L.  
Aprobó: Merys Castro Pereira.   
Directora Apoyo Logístico.  
Revisó: Dr. Edgardo Roamn.   
Jefe Unidad de Contratación - OAJ  
Vo.Bo.: Jefe Oficina Asesora Jurídica. 